

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

  
Carlos Felipe Fuentes Herreño  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2020-477, Ejecutivo seguido por pinturas Super Ltda. en contra de Induquim L.G Ltda.

Visto el trámite de notificación aportado por la apoderada de la parte demandante, mediante memorial del 29 de junio de 2022, este despacho tendrá en cuenta para todos los efectos el resultado de entrega del formato de citación del que trata el art. 291 del C.G.P a la parte demandada, por cuanto dicho diligenciamiento cumple con los consabidos presupuestos procesales, y de igual manera se le requerirá para continúe con la notificación a la pasiva remitiendo para el efecto el formato de notificación por aviso de conformidad con lo normado por el art. 292 de la obra procesal en cita.

Así mismo, se tendrá en cuenta la renuncia manifestada por la Ab. Silvia Olivella Guarín al Poder que le fuere sustituido, por la profesional Victoria Eugenia Soto Buitrago, toda vez que cumple con los presupuestos del art. 76 del C.G.P, advirtiendo que se tendrá por reasumido el mandato conferido a la togada Soto Buitrago.

De otra parte, efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE EN CUENTA** para todos los efectos, la entrega de los formatos de citación para notificación personal en los términos del art. 291 del C.G.P, remitidos a la sociedad demandada, lo cual ocurrió el 28 de junio de la anualidad, conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de servicio postal aportada mediante memorial del 29 de junio de 2022.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, a efectos de que continúe con la notificación de la pasiva, remitiendo el formato de aviso del que trata el art. 292 del C.G.P, sin necesidad de autorización o expedición por parte de este juzgado del formato en mención.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia a la sustitución del poder que hace la **Ab. Silvia Olivella Guarín**, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C. G. P.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**CUARTO: TENER** por reasumido el poder conferido a la **Ab. Victoria Eugenia Soto Buitrago**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 102  
Hoy, 29 de julio de 2022.

  
**CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO**  
**SECRETARIO**